

Alternativas corporativas a la crisis del parlamentarismo español (1898-1936)

Corporate alternatives to the crisis of spanish parliamentarism (1898-1936)

Pedro Carlos González Cuevas
UNED
pgonzalez@poli.uned.es

Resumen: Desde finales del siglo XIX, pero, sobre todo, desde el final de la Gran Guerra, el régimen parlamentario liberal sufrió, en la mayoría de las sociedades europeas, una profunda crisis de legitimidad. En esos momentos, las sociedades europeas experimentaron un proceso de «corporativización» que puso en cuestión la concepción liberal de la sociedad. Como alternativa al sistema todavía vigente, se propuso la alternativa corporativa, basada en la concepción orgánica de la sociedad y en la representación de intereses. Sin embargo, no puede hablarse de un único modelo de régimen corporativo; existen diversas variantes: la tradicionalista, la social católica, la liberal-organicista y la fascista. En ese sentido, puede distinguirse entre «corporativismo social» y «corporativismo de Estado». Como en el resto de Europa, España experimentó este proceso político-social de manera traumática.

Palabras clave: corporativismo, tradicionalismo, social-catolicismo, organicismo, fascismo, liberal-organicismo, krausismo.

Abstrat: Since the late nineteenth century, but especially since the end of the Great War, the liberal parliamentary regime suffered, in most European societies, a Deep crisis of legitimacy. At that time, European societies experienced a process of «corporatization» that questioned the liberal conception of society. As an alternative to the system still in force, corporatism was proposed, based on the organic conception of society and the representation of interest. However, we can not speak of a single model of corporate regimes, there are several variants: the traditionalism the catholic social, the organicist liberal and the fascist. In that sense, we can distinguish between social the rest of Europe, Spain experienced this social-political process in a traumatic way.

Keywords: corporatism, traditionalism, catholic social, organicism, fascism, organicist liberal, krausism.

INTRODUCCIÓN

El parlamentarismo liberal sufrió una serie de profundas crisis desde finales del siglo xix y, sobre todo, en el llamado periodo de entreguerras. A lo largo del periodo finisecular, las derrotas coloniales y los conflictos políticos experimentados en sociedades como la francesa, la española, portuguesa o italiana pusieron en entredicho la eficacia del sistema parlamentario. De ahí la aparición de alternativas políticas de signo autoritario como *L'Action française*, las tendencias presidencialistas y antiparlamentarias de Maurice Barrès, el Integralismo Lusitano, el nacionalismo italiano o el regeneracionismo español¹. Sin embargo, fue a partir del periodo posterior a la Gran Guerra cuando la crisis del sistema parlamentario se mostró más patente. En un notable estudio, el historiador Charles S. Maier trazó las líneas generales de la reconstrucción del sistema capitalista europeo como respuesta a la crisis revolucionaria surgida a partir de la revolución bolchevique en Rusia y de sus precoces y fallidos intentos de trascender las fronteras del antiguo imperio zarista. Esta respuesta implicó una profunda operación de reestructuración de la hegemonía: la estabilización no podía resolverse mediante una simple reacción, sino que debía garantizar una renovación social y política. A un cambio de patrón de acumulación que venía de antes, de la salida de la gran crisis del último cuarto del siglo xix, habría de articularse en la década de los años veinte un nuevo modelo de hegemonía, mediante la instauración de un nuevo sistema político, de nuevos mecanismos para la transacción entre los intereses sociales. Las viejas instituciones del sistema liberal clásico eran ya incapaces de mediar en esos conflictos, dado el elevado nivel de organización de las masas y de su movilización. La sociedad no podía seguir siendo concebida como un conglomerado de individuos atomizados. Tampoco se podía seguir manteniendo, ya que la voluntad política fuese el resultado de la agregación de voluntades individuales. Si el parlamento había sido, al menos en algunos países europeos, el centro en el que las elites sociales elaboraban su unidad política, esa función de equilibrio no podía ser cumplida nuevamente: la presencia activa de las clases subalternas en los grandes partidos de masas obligaba a las elites sociales y políticas a buscar otras formas de articulación institucional. Maier denomina al nuevo modelo institucional emergente en esa década de estabilización capitalista «corporativismo»². En la medida que la estabilización política de postguerra no implicaba una mera restauración de los marcos institucionales del liberalismo, debieron crearse otros nuevos de distribución

¹ Pabón (1952). Winock (2017). Gauchet (2007).

² Maier (1988): 20 y ss.

de poder que implicaban un desplazamiento a favor de las fuerzas organizadas de la economía y la sociedad en desmedro de un parlamentarismo cada vez más debilitado. Como diría Carl Schmitt: «Hoy el parlamento mismo aparece más bien una enorme Antichambre frente a las oficinas o comisiones de los invisibles poderosos»³. Y es que, aunque en la medida en que se mantuvieron algunos supuestos del liberalismo y del parlamentarismo, las decisiones debían ser periódicamente ratificadas por el electorado, «el nuevo corporativismo buscaba menos el consenso a través de la aprobación ocasional de las masas, que por medio de la negociación continua entre intereses organizados»⁴. El cambio de modelo implicaba la constitución de un sistema político complejo que hizo variar las estructuras estatales. Comenzaba así la articulación de un nuevo modelo de relación entre economía, sociedad y política, y que englobaría tanto a sociedades de alto desarrollo industrial como a las subdesarrolladas. Para aclarar conceptos, podemos definir, siguiendo a Philippe C. Schmitter, el corporativismo como «un sistema de representación de intereses en el cual las unidades constituyentes (es decir, los sectores sociales y económicos) están organizados en un núcleo limitado de categorías singulares, obligatorias, no competitivas, ordenadas jerárquicamente y diferenciadas funcionalmente, reconocidas o autorizadas (si no creadas) por el Estado, a las que se concede un monopolio deliberado de representación dentro de las categorías respectivas a cambio de observar determinados controles»⁵. No obstante, existen distintos modelos de corporativismo, que pueden abarcar formas demoliberales y autoritarias/totalitarias. Schmitter distingue, a ese respecto, entre «corporativismo social» y «corporativismo de Estado». Las primeras representan el desarrollo gradual y voluntario del corporativismo desde dentro de una sociedad pluralista. Su contexto más caracterizado es el de la sociedad liberal capitalista con parlamento, partidos políticos, división de poderes, etc. Este liberalismo no es incompatible con determinadas restricciones y obligaciones legales, acuerdos salariales y huelgas, por ejemplo. El corporativismo autoritario, por el contrario, no es voluntario. Se impone por una elite dominante bajo la amenaza del ejercicio de la fuerza. Está asociado a una reducción de los derechos políticos y civiles de los ciudadanos, la reducción o la abolición de las elecciones libres, la eliminación de la competencia política entre los partidos, la desaparición de los gobiernos parlamentarios y, sobre todo, la privación de la autonomía sindical y su integración forzosa en el aparato del Estado⁶. Ya Max Weber sostenía que este tipo de representación podía significar,

³ Schmitt (2008).

⁴ Maier (1988): 15 y ss.

⁵ Schmitter (1974): 85-131. Mishra (1992).

⁶ Schmitter y Lehmbruch (1979): 4-5, 54-55, 147-148.

en la práctica, cosas fundamentalmente distintas, según la naturaleza de las profesiones, estamentos y clases admitidos, o según sea la participación cualitativa de las distintas categorías. A nivel político-social, podía tener un carácter «extremadamente revolucionario o conservador». Su objetivo era «escamotear el derecho electoral a determinadas clases», o bien «a las masas, predominantes cada vez más por su número, materialmente por medio de la distribución de los mandatos a las distintas profesiones, o bien a las capas con una situación económica de predominio», formalmente por medio de una limitación del derecho electoral a las no poseedoras (el llamado estado de los consejos). Y señalaba: «Se debilita —teóricamente al menos— por esta clase de representación la política profesional (de partidos), si bien, según la experiencia, no la elimina. Puede debilitarse —teóricamente— la significación de los medios financieros en las elecciones, pero esto también en grado dudoso. El carácter de las corporaciones representativas de esta clase propende a producir una ausencia de jefatura»⁷.

En la sociedad española, el proceso de «corporativización» de la sociedad y de la economía fue más lento que en otros países europeos, debido en parte a su menor desarrollo económico y en parte a su no participación en la Gran Guerra, pero, como luego pudo verse, no menos efectivo. Además, la crisis de legitimidad del régimen de la Restauración, a partir, sobre todo, del Desastre de 1898, propició, desde comienzos de siglo, la aparición de diversas alternativas de carácter corporativo. El desarrollo de la «revolución organizativa» de los poderes corporativos fue, ya en los años veinte, una manifestación de la quiebra del orden liberal tal como se había desarrollado a lo largo del siglo xix y coadyuvaría a la debilitación del poder público⁸. La movilización de las masas y la transición de una economía en la que predominaba la competencia hacia otra de «capitalismo organizado» o corporativo, que se hallaba en las raíces de esa transformación de las funciones del Estado, unida a la escasa integración política, social y simbólica que logró articular el sistema político de la Restauración a lo largo de su existencia, provocaron una profunda crisis social; y las elites políticas y sociales fueron incapaces de reconstruir el sistema de poder y de legitimación sobre un auténtico consenso nacional. Lejos de ello, recurrieron al estado de excepción, a la dictadura, que, tras un periodo relativamente corto, condujo a la caída de la monarquía. El advenimiento de la II República no supuso una solución políticamente constructiva. Los dirigentes republicanos fueron incapaces de lograr un consenso básico con la mayoría de la población a la hora de llevar a cabo las reformas políticas y sociales. De ahí que un analista político tan

⁷ Weber (1979): 239.

⁸ Del Rey Reguillo (1992). Villacorta Baños (1989).

agudo como Guglielmo Ferrero no dudase en calificar al nuevo régimen como una «forma de gobierno prelegítima», es decir, un régimen político que «tiene necesidad de ser sostenido contra la oposición abierta o soterrada que, por todas partes encuentra en sus intentos para sostenerse»⁹. Efectivamente, tanto los católicos como los socialistas tuvieron una oposición semileal al nuevo régimen, mientras que monárquicos alfonsinos, tradicionalistas carlistas, falangistas, comunistas y anarquistas y socialistas revolucionarios recurrieron a la violencia y a la conspiración¹⁰.

LA CRISIS DE LA RESTAURACIÓN

El régimen de la Restauración no era excesivamente distinto a otros sistemas políticos de liberalismo clásico producto del periodo histórico que el ensayista George Steiner denominó «largo verano liberal», caracterizado por el «imperio de la ley, la difusión indudablemente imperfecta pero activamente desarrollada de formas representativas de gobierno; resguardo de la vida privada en el hogar y una seguridad cada vez mayor en las calles»¹¹. No obstante, este orden social y político coexistía con formas preexistentes del Antiguo Régimen en las instituciones y en las prácticas sociales de las elites, con una clara simbiosis entre «las burguesías deferentes» y las aristocracias tradicionales, al igual que la limitación del sufragio y la exclusión de las clases trabajadoras. Este tipo de sociedad se vio amenazado por el ascenso de nuevos grupos sociales y políticos como el movimiento obrero y las clases medias¹². El régimen de la Restauración no podía ser considerado como la expresión política del conjunto de la sociedad; tampoco de una clase social en concreto, aunque aristocracia, alta burguesía e Iglesia católica gozaban de grandes privilegios, sino como patrimonio de un reducido grupo de profesionales de la política, los «amigos políticos»¹³, que actuaban siguiendo sus propios criterios, y cuyo poder se basaba en el clientelismo, el caciquismo, el pacto entre elites y la desmobilización permanente de la población. España era una nación débil y atrasada, cuyo desarrollo económico se realizaba de forma compleja y lenta, a través de la coexistencia de zonas, como Cataluña y el País Vasco, donde había tenido lugar una cierta revolución

⁹ Ferrero (1988): 142.

¹⁰ Linz (1996): 32-92.

¹¹ Steiner (1991): 24 y ss.

¹² Mayer (1984).

¹³ Varela Ortega (1977).

industrial, con zonas de claro predominio rural como Castilla, Extremadura, Galicia o Andalucía¹⁴.

En este contexto, la visión orgánica de la sociedad, fundamento del sistema corporativo, tuvo en España una duradera vigencia. Algo que no resulta extraño en una sociedad de tradición católica. Y es que en el catolicismo existe una clara tendencia a la visión orgánica del mundo, en la que la sociedad es concebida como anterior al individuo¹⁵. De hecho, el régimen de la Restauración no fue ajeno a planteamientos de carácter corporativo. En el artículo 20 de la Constitución de 1876 el Senado se componía de senadores elegidos por las Corporaciones del Estado; y la ley electoral de 1877 enumeraba las corporaciones con derecho a designar senadores: nueve arzobispos, seis academias, diez universidades y cinco agrupaciones regionales de sociedades económicas. A estos treinta senadores se añadían ciento ochenta ya natos, ya designados por el monarca: grandes de España, capitanes generales, arzobispos y presidentes de altos tribunales¹⁶.

Incluso en el tercer gobierno de Sagasta se presentó en el Congreso una proposición de ley, fijando las bases para la reconstrucción de los gremios, en mayo de 1882, cuyo primer firmante era Cirilo Amorós, aunque no solo fueron los conservadores los que la presentaban, sino que fue obra de todas las fracciones de la cámara: Segismundo Moret y Cristino Martos figuraban entre los firmantes, junto a Cánovas del Castillo. El texto pretendía una modernización del gremialismo tradicional, en la línea del catedrático de Derecho de Valencia, Eduardo Pérez Pujol, quien era partidario de la reconstitución de las antiguas corporaciones gremiales sobre la base de eliminar sus defectos desde el punto de vista económico —monopolios, coartación de la libertad industrial y de la libertad de trabajo— y de aprovechar sus virtudes sociales —integración corporativa de fabricantes y operarios— como mejor medio para remediar los efectos de la cuestión social. Sin embargo, según señala Alarcón Caracuel, en el texto del proyecto no aparecía la competencia de los gremios en la resolución de los posibles conflictos laborales, así como el procedimiento para realizar dicha competencia. Según este autor, no fue la última vez que se hizo referencia a reorganizar los gremios: el obispo de Astorga presentó en el Senado una proposición en el mismo sentido el 29 de enero de 1906¹⁷.

El viejo tradicionalismo carlista conseguiría, a pesar de las sucesivas derrotas militares y escisiones experimentadas en su seno a lo largo del siglo xix, renovarse doctri-

¹⁴ Tortella (1994). Maluquer de Motes (2014).

¹⁵ Stark (1963): 121-122.

¹⁶ Solé Tura-Aja (1985). Clavero (1990). Tomás y Valiente (1989). García Canales (1977).

¹⁷ Alarcón Caracuel (1975): 259-261, 426-427.

nalmente. Su ideario fue sometido a sucesivos replanteamientos y actualizaciones bajo el impulso de ideólogos como Enrique Gil Robles y Juan Vázquez de Mella. Catedrático de Derecho Político en Salamanca y traductor de Stahl, Gil Robles elaboró un proyecto político cuyo motivo conductor era la crítica al liberalismo desde premisas organicistas y corporativas. Su punto de partida era el concepto orgánico de sociedad, en cuyo marco de referencia se considera «lo social» como ámbito autónomo. Desde esa óptica, el Estado queda reducido, si no a la pasividad, sí a un papel secundario. Por ello, se concibe al Estado liberal como un Estado absoluto, cuyo proceso de monopolio del poder amenazaba con absorber todas las formas sociales preestatales. El Estado ha de reducirse a la organización del poder central, y todo lo demás se deja al dominio de la sociedad. En la concepción de Gil Robles la sociedad es una entidad orgánica estratificada en clases, a cada una de las cuales le corresponde una función social determinada. La sociedad civil es la nación, un compuesto de partes, los llamados cuerpos intermedios, es decir, la familia, el municipio, la provincia, el gremio, la región, y todas ellas tienen derecho a la «autarquía», es decir, al autogobierno. De esta concepción de la sociedad se deduce la doctrina de la «democracia cristiana», es decir, la atribución y reconocimiento al pueblo del estatus, de la posición que le corresponde en el conjunto social, y, además, la soberanía ejercida por los grupos sociales intermedios, a través de las organizaciones gremiales y corporativas. De esta forma, se articula la soberanía «social», distinta de la «política», que es patrimonio exclusivo del monarca. Así, la representación debe articularse en dos cámaras: la cámara baja, nutrida fundamentalmente de los diputados y procuradores de las sociedades intermedias, mientras que la cámara alta tendría un alto componente selectivo y aristocrático, dando representación a los estamentos de la nobleza y la Iglesia¹⁸. En gran medida, Vázquez de Mella lo que hace es divulgar los planteamientos de Gil Robles. Como el catedrático salmantino, parte de un concepto orgánico de sociedad, dividida en clases y estamentos. Hace referencia, en ese sentido, al interés que encarna la Universidad, la Iglesia, las clases económicas —agricultura, comercio e industria— y la militar y aristocrática. Son las clases, y no los partidos, las que deben estar representadas en los ayuntamientos, las juntas regionales y en las cortes, como manifestación de la «soberanía social»¹⁹.

Las tendencias corporativas y antiparlamentarias tuvieron igualmente un importante eco en el catalanismo. Las críticas catalanistas al régimen liberal no estaban basadas en el análisis concreto de sus indudables deficiencias, sino que eran trascendentes y de

¹⁸ Gil Robles (1960).

¹⁹ Vázquez de Mella (1949).

principio. El régimen liberal era contemplado por los catalanistas como un ente artificial, ajeno y sobreañadido a la pluralidad de pueblos que coexistían en el marco español. Estas tendencias contrarrevolucionarias se manifestaron en la formación de la Unión Catalanista, que elaboró en su asamblea las Bases de Manresa, en las que se propugnaban unas cortes corporativas «por sufragio de todos los cabezas de familia agrupados en clases fundadas en el trabajo manual, en la capacidad o en las carreras profesoras y en la propiedad, la industria y comercio, mediante la correspondiente organización gremial en lo que sea posible»²⁰. El máximo doctrinario catalanista, Enric Prat de la Riba, era un enemigo feroz del régimen parlamentario, para él sinónimo de fragmentación, desorden y cuyas consecuencias más palpables eran «la burocracia, el absolutismo de las pandillas de políticos profesionales y el alejamiento de todos los elementos del país que por su inteligencia, su pasión y sus intereses, deberían ejercer una mayor influencia en la dirección del Estado». Frente a ello, Prat propugnaba la representación corporativa «mediante el sufragio universal de cabezas de familia por gremios y profesiones, a fin de acabar con el parlamentarismo que entrega el gobierno de los Estados a los charlatanes de oficio»²¹.

El catolicismo social, representado por la Asociación Católica Nacional de Propagandistas y el diario *El Debate*, cuya máxima figura era Ángel Herrera Oria, defendió el organicismo social y la alternativa corporativa. En las encíclicas papales se defendía, frente al liberalismo, un cierto intervencionismo estatal, que tenía como complemento la doctrina de la «subsidiariedad», según la cual el Estado debe tener una función subsidiaria con respecto a las asociaciones intermedias, como la familia, el gremio, la Iglesia, etc., cuyo contenido se encuentra constituido por la ayuda —*subsidium*— que les aporta. La doctrina social de la Iglesia hacía hincapié en la legitimidad de las organizaciones sindicales o gremiales espontáneas, en cuyo funcionamiento el Estado no podía inmiscuirse. La corporación se configuraba como una agrupación mixta de patronos y obreros, que se caracterizaba por su autonomía con respecto al aparato estatal, aunque no se trataba de una asociación privada, puesto que el Estado era el que había de concederle el estatus jurídico, transfiriéndole competencias²². Para Ángel Herrera, el régimen ideal, la «democracia tomista», se identificaba con el régimen corporativo, y no solo a nivel de las relaciones sociales, sino igualmente en lo político: «Ha defenderse —dirá— una forma de democracia orgánica que empiece a vivificar con savia del pueblo las primeras

²⁰ Termes y Colomines (1992).

²¹ Prat de la Riba (1987): 97 y ss. Prat de la Riba (1998): 81 y ss.

²² Scoppola (1984): 125-222. Andrés Gallego (1984).

instituciones de la vida pública y de las organizaciones económicas. Las más importantes instituciones en ese sentido, después de salvar a la familia, son el municipio y la corporación»²³.

Menos doctrinario que el catalanismo, el nacionalismo vasco apostó igualmente por la representación corporativa. Así, el sacerdote y doctrinario nacionalista José de Ariztimuño —más conocido por el pseudónimo de «Aitzol»— defendió, en su obra *La democracia en Euzkadi*, un régimen corporativo, confesional y foral, que hacía de la familia, los gremios y los municipios la base de una futura sociedad regida por los moldes del nacionalismo vasco²⁴.

Sin embargo, las tendencias organicistas y corporativistas tenían presencia en ciertos sectores liberales como los herederos del krausismo y los miembros de la Institución Libre de Enseñanza. A pesar de las críticas de que fue objeto por parte de tradicionalistas y católicos, el krausismo era una filosofía políticamente conservadora; su concepción de la sociedad era armonista y organicista; y tan solo su laicismo le acercaba, en aquellos momentos, a la izquierda anticlerical. De hecho, el organicismo krausista fue criticado por los socialistas, acusándolo de encubrir, bajo su armonicismo social, la hegemonía de las clases conservadoras y de la burguesía²⁵. No obstante, intelectuales socialistas como Julián Besteiro y Fernando de los Ríos fueron educados en los postulados de la Institución Libre de Enseñanza²⁶. De hecho, fueron los intelectuales krausistas los primeros en criticar el régimen de la Restauración y el liberalismo doctrinario. Para Gumersindo de Azcárate, la construcción política canovista dejaba «vivo en el fondo lo esencial del antiguo régimen»²⁷, mientras que Francisco Giner de los Ríos acusó permanentemente al conservadurismo liberal de carencia de sistema, de «estar vacío de contenido», convirtiéndose, en la práctica, en mero oportunismo político al servicio de las oligarquías reaccionarias. Su alternativa era una cámara elegida por sufragio individual y otra corporativa, nombrada por los cuerpos intermedios²⁸.

El Desastre de 1898 supuso un auténtico aldabonazo nacional, al menos para las elites intelectuales y políticas. Los valores en que hasta entonces descansaba el concepto de patria española y la legitimación del régimen político se hundieron. Lo que favo-

²³ Herrera Oria (1963): 5-6. «Cánovas y el sufragio», *El Debate*, 15-XI-1927.

²⁴ Ariztimuño (1942): 39 ss.

²⁵ Fernández de la Mora (1981): 99-185. López Morillas (1982). Blanco Aguinaga (1982): 100-101. Díaz (1973). Lario (2016): 62-88.

²⁶ Lamo de Espinosa (1974). Zapatero (1972).

²⁷ Azcárate (1877): 102 y ss.

²⁸ Giner de los Ríos (1921): 87-88, 256 y ss.

reció la emergencia de los nacionalismos periféricos catalán y vasco. Todo lo cual pareció dar la razón a los críticos del sistema. Y el corporativismo, en sus diversas modalidades, continuó siendo una alternativa al viciado régimen de la Restauración. Ricardo Macías Picavea, en su libro *El problema nacional*, se dirigía a los «representantes del país productor», es decir, a las cámaras de comercio, sociedades de Amigos del País, cámaras agrarias, etc., y ofrecía un amplio repertorio de «soluciones practicables»: cierre de las Cortes, supresión de los partidos políticos, corporativismo, descentralización regional y una política hidráulica, pedagógica y moralizadora²⁹.

En la célebre encuesta de Joaquín Costa en el Ateneo de Madrid, en la que intervinieron decenas de intelectuales y políticos, algunos interpelados se declararon partidarios de la alternativa corporativista. Así, por ejemplo, el empresario Antonio Casaña estimaba que el parlamento resultaba «inadaptable a nuestro país», por lo cual debía ser sustituido por el sistema corporativo, basado en el presidencialismo, la abolición del sufragio universal y de las elecciones; y la instauración del corporativismo: «Cada clase social, según su importancia y su capacidad, tendrá representantes en las Cortes y en los Ayuntamientos, por cada determinado número de individuos, representante que sería designado por la ley, no por ningún cuerpo electoral»³⁰.

Como respuesta a la crisis, el líder conservador Antonio Maura presentó, en 1903 y 1907, a las Cortes una serie de proyectos de reforma de la Administración local, que aunaban representación individual y corporativa, con el objetivo de lograr el «descuaje del caciquismo». Maura partía de que «una sociedad es un tejido y es un organismo» y, por lo tanto, era preciso dar una «constitución orgánica a las corporaciones municipales. La fórmula sería que una parte de los concejales se eligiera por sufragio universal y otra correspondería a los presidentes de los cuerpos intermedios, o sea, asociaciones, corporaciones, gremios, etc. Así se lograría «combinar la representación colectiva con la individual», según los principios de la Constitución de 1876 había adoptado para la designación de los senadores. Este antecedente permitía al líder conservador afirmar que «entregar la gestión sólo a los elegidos de sufragio universal, sin intervención de nadie más, es contrario a la estructura y a otros principios de la Constitución de 1876»³¹. Se trataba de lograr que llegasen a los ayuntamientos «la representación palpitante de todo interés colectivo, que sean elegidos los toneleros, los ganaderos, los labradores, los pes-

²⁹ Macías Picavea (1899). Hermida de Blas (1998).

³⁰ Costa (1975): 81 y ss.

³¹ *Diario de Sesiones de las Cortes*. Legislatura de 1907, pp. 5034. *Diario de Sesiones del Senado*. Legislatura 1903, pp. 582. *Diario de Sesiones de la Cortes*. Legislatura de 1908, pp. 5035. Maura (1954): 155 y ss.

cadores, todos los que encarnan un interés especial en cada localidad». Para Maura, la representación corporativa era un «valladar contra el caciquismo»³². En el Proyecto de Ley de Bases para la Reforma de la Administración Local de mayo de 1903, Maura proponía que una tercera parte de los concejales fuesen natos y el resto, electivos. Entre los natos figuraban «los Presidentes o Directores mientras conserven estos cargos, de Sociedades de Amigos del País, Cámaras de Comercio, Cámaras Agrícolas, Cámaras de Labradores, Sindicatos de Riego u otras Corporaciones o Asociaciones análogas, que existían o se formen dentro del municipio u obtengan inscripción por Real Decreto en un Registro que se formará y conservará expreso en el Ministerio de Gobernación». Igualmente, «los Presidentes o Directores de cualquiera Asociaciones obreras que legalmente existan o se formen dentro del Municipio y figuren inscritas en el indicado Registro». La mitad de los concejales natos procedían de las asociaciones obreras³³. Finalmente, el proyecto no fue aprobado. Sin embargo, Maura, ya en su gobierno «largo», presentó un nuevo proyecto de ley sobre el régimen de Administración local. Según sus artículos 48 y 52, serían concejales delegados, «los Presidentes o Directores de las Corporaciones o Asociaciones inscritas en el registro de la Junta Central del Censo», es decir, «las Sociedades Económicas de Amigos del País, las Academias, Ateneos y análogas Asociaciones o Centros de cultura intelectual, las Cámaras de Comercio, las Cámaras Agrícolas, los Sindicatos Agrícolas y Centros de Labradores, Ganaderos, Cosecheros o exportadores, los Centros o Sindicatos mineros, los cabildos o Hermandades de mercantes o pescadores, los Sindicatos de riego, los Colegios y libres agremiaciones de profesiones u oficios, o de especialidades en la producción o el tráfico, las Ligas de contribuyentes, Asociaciones de propietarios o similares, las Sociedades obreras y los Patronatos de obreros»³⁴.

De nuevo, el proyecto no fue aprobado por la oposición de los liberales y por la caída de Maura tras los graves sucesos ocurridos en la denominada «Semana Trágica» de Barcelona. La caída de Maura provocó no solo una profunda crisis en el conservadurismo dinástico, sino en el sistema de «turno» de partidos. Y que se agravó hasta límites insospechados cuando, tras el asesinato de José Canalejas, Alfonso XIII renovó la confianza regia a los liberales, lo que tuvo como consecuencia la dimisión de Maura como jefe de la oposición. Caídos los liberales y llamado a la presidencia el conservador Eduardo Dato, se consumó la división de la derecha dinástica, con la aparición del mau-

³² *Diario de Sesiones del Senado*. Legislatura de 1903, p. 583. *Diario de Sesiones del Senado*. Legislatura de 1907, p. 2316. Maura (1954): 177 y ss.

³³ *Diario de Sesiones del Senado*. Legislatura de 1903, pp. 2171 y ss. Maura (1954): 188 ss.

³⁴ *Diario de Sesiones del Senado*. Legislatura de 1907, pp. 5003 y ss. Maura (1954): 192 y ss.

rismo como grupo político diferenciado. A través del nuevo movimiento, entró en la arena política una hornada de políticos conservadores: Antonio Goicoechea, José Félix de Lequerica, el conde de Vallelano, César Silió, José Calvo Sotelo, Luis de Galinsoga, Gabriel Maura, Ángel Ossorio y Gallardo, etc. Como líder de las Juventudes Mauristas, Goicoechea presentó al maurismo como superación del canovismo. No el liberalismo doctrinario, sino la democracia conservadora; no el centralismo, sino el regionalismo; no el individualismo posesivo, sino el intervencionismo estatal y el corporativismo³⁵. Para Goicoechea, la evolución de la sociedad había superado el liberalismo social y económico; y, en consecuencia, se imponía un nuevo tipo de democracia, «conservadora» y «orgánica». Con el estallido de la guerra mundial y sus consecuencias de carácter social y económico, se imponía la transición del individualismo a la «sociocracia», es decir, hacia nuevos tipos de organización corporativa y estatal. El Estado debía participar directamente en la actividad económica, garantizando el proceso de industrialización en un sentido proteccionista, a partir del fomento de la iniciativa privada y del impulso a las industrias nacionales; lo que implicaba igualmente la transformación del aparato estatal, aumentando el nivel de burocratización y de exigencias administrativas³⁶. Por su parte, José Calvo Sotelo propugnaba la reforma social frente a las alternativas revolucionarias, características del marxismo. Para ello hizo hincapié en la necesidad de construir un Estado interventor y benefactor. En la construcción de este Estado tendría una función esencial el sindicato, bien entendido que se trataba de un sindicato de carácter profesional, no de clase. El sindicato encarnaba la doble virtud de garantizar la descentralización de los servicios públicos y, sobre todo, de otorgar preeminencia a los problemas de carácter social y económico, es decir, «gestión de intereses, de servicios públicos». En ese sentido, Calvo Sotelo estimaba que el Parlamento debía incorporar los mecanismos de representación corporativa, sin abandonar por ello la individual³⁷.

Cercano a esas posiciones se mostraba un intelectual, como Ramiro de Maeztu, hasta entonces muy ligado al liberalismo y al reformismo³⁸. Bajo la influencia del socialismo gremial británico y de intelectuales conservadores como Thomas Ernest Hulme, Hilaire Belloc y Cecil Chesterton, y, sobre todo, impresionado por el desarrollo de la Gran Guerra, Maeztu redactó, a partir de una serie de artículos publicados en el órgano guildista *The New Age*, su libro *Authority, Liberty and Function in the Light of the War*, traducido posteriormente al español con el título de *La crisis del humanismo*. En sus

³⁵ Goicoechea (1914): 176-177.

³⁶ Goicoechea (1916). Goicoechea (1917). Goicoechea (1922).

³⁷ Calvo Sotelo (1915): 7-8, 31-33, 37. Calvo Sotelo (1917): 16 y ss.

³⁸ González Cuevas (2003).

páginas, realizaba Maeztu una crítica radical a la modernidad por haber olvidado la conciencia del pecado. De este olvido surgía la voluntad individualista de autonomía. El individualismo tenía como consecuencia el surgimiento, como respuesta, del socialismo estatista. Maeztu rechaza el individualismo —por suscitar la anarquía— y el socialismo —por no respetar la libertad del hombre—, y propugna un modelo de sociedad corporativista, basado en el principio de «función», mediante la restauración y actualización de los gremios, lo que permitiría, en su opinión, superar tan el individualismo liberal como el colectivismo socialista³⁹.

Diarios como *El Sol*, donde colaboró Maeztu hasta 1927, desarrollaron campañas en favor de una reforma constitucional que consistiera en la representación orgánica de las nuevas fuerzas sociales y económicas en la cámara alta⁴⁰.

Y es que, por aquellas fechas, la sociedad española experimentaba las consecuencias tanto de la Gran Guerra, a pesar de su neutralidad en el conflicto, como de su permanente crisis de legitimidad y representación. Se produjo una reformulación del asociacionismo empresarial y patronal como consecuencia de los nuevos desafíos de la política social asumido por el Estado desde comienzos del siglo xx y el crecimiento del asociacionismo obrero. Como respuesta a esta dinámica, surgieron las organizaciones de defensa patronal. Este nuevo asociacionismo trató de promover la especialización funcional en la integración asociativa a nivel nacional y dio lugar a la Confederación Patronal Española, que pretendió ser una gran entidad representativa de los intereses de todo el empresariado, aunque solo logró agrupar a los pequeños y medianos patronos, liderados por los metalúrgicos y los de la construcción⁴¹. Al mismo tiempo, surgió la federación Gremial Española —Confederación en 1921—, que logró agrupar a pequeños industriales y, sobre todo, a comerciantes⁴². De esta forma, la coyuntura comprendida entre 1914 y 1923 iba a resultar decisiva en el proceso de «corporativización» de la sociedad española. En ese proceso, la crisis del régimen liberal español tuvo su fecha emblemática en 1917, y se produjo en diversas oleadas. La primera, a cargo del Ejército, con la aparición de las Juntas de Defensa; la segunda, protagonizada por los sectores parlamentarios deseosos de finalizar con el «turno» oficial de partidos, a través de la Asamblea de Parlamentarios de Barcelona; y la tercera, en fin, desencadenada por la huelga general revolucionaria de agosto, en la que el PSOE y las dos grandes centrales sindicales, junto a los republicanos, pretendieron poner a prueba de consistencia del

³⁹ Maeztu (1919).

⁴⁰ Lario (2008): 434-443.

⁴¹ Cabrera-Del Rey (1996): 10 y ss.

⁴² Del Rey (1992): 225 y ss.

Estado a la hora de encauzar o someter el reto. A ello hay que añadir la actitud del funcionariado civil, que, como los militares, no vaciló en emplear la huelga como medio de presión. Hay que tener en cuenta, además, el impacto de la revolución rusa en España, que fue recibida entre los trabajadores organizados con gran entusiasmo; lo que alentó un incremento considerable de la conflictividad huelguística, el llamado «Trienio Bolchevique» en Andalucía, y en Barcelona, donde se produjo una ola de atentados entre patronos y obreros que nadie parecía capaz de frenar. Como respuesta, tuvo lugar la movilización de los sectores conservadores —mauristas, social-católicos, tradicionalistas—, incluso de un sector de la nobleza tradicional, a través del Centro de Acción Nobiliaria, que articuló un proyecto de carácter tradicionalista y corporativo⁴³. Esta crisis general desembocó en el golpe de Estado de septiembre de 1923, que daría lugar a la dictadura del general Miguel Primo de Rivera.

Por aquel entonces había llegado al poder en Italia el fascismo acaudillado por Benito Mussolini, uno de cuyos pilares ideológicos era la instauración de un nuevo tipo de sistema corporativo, muy distinto del defendido por los tradicionalistas, social-católicos, conservadores o liberal-organicistas. El fascismo italiano fue en el campo económico una tentativa de superar la crisis social y económica de posguerra y de reorganizar la producción sobre nuevas bases centralizadas. En ese sentido, el corporativismo fascista era, frente al pluralismo social del catolicismo o del tradicionalismo, monista; y estaba filosóficamente ligado al idealismo actualista de Giovanni Gentile y al nacionalismo italiano representado por Alfredo Rocco. En consecuencia, subordinaba las corporaciones al Estado. El régimen corporativo fascista proponía, en sus formulaciones más radicales, la subordinación de todos los elementos de la sociedad al Estado, el cual aglutinaría a empresarios y obreros. El Estado era concebido como síntesis de los intereses materiales y espirituales de la nación, que conduciría a la abolición de los conflictos de clase. Además, Mussolini y los fascistas asociaban el sistema corporativo a la existencia del partido único y del Estado totalitario⁴⁴. No en vano, el papa Pío XI criticó, en su encíclica *Quadragesimo Anno*, el corporativismo fascista por su excesivo burocratismo y dirigismo⁴⁵. La posterior subida al poder del nacional-socialismo alemán y su proyecto político-social apenas tuvo influencia doctrinal en España⁴⁶.

⁴³ Lacomba (1970). Villacorta Baños (1989). Del Rey Reguillo (1992). González Cuevas (2016a).

⁴⁴ Gregor (2002): 217 y ss. Fernández Riquelme (2010). Tannenbaun (1972). Maier (19988). Rosentock-Franck (1934).

⁴⁵ Pío XI (1933): 141-143.

⁴⁶ González Cuevas (2016b).

LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA

El advenimiento de la dictadura tuvo importantes consecuencias tanto en el plano social como en el económico y político, a corto, medio y largo plazo. La llegada de la dictadura supuso el ascenso de nuevas elites políticas derechistas formadas en el regeneracionismo, el catolicismo social, el maurismo y el tradicionalismo, en cuyo horizonte mental sobresalía el rechazo de la tradición liberal. Unas elites inclinadas al respeto de la disciplina, la debilidad por la conducción autoritaria de las masas; y que soñaba con una sociedad regimentada, por lo cual se mostraba tan sensible al encanto de los experimentos corporativos. La dictadura fue un sistema político personal y apenas institucionalizado; por lo cual, resultó inseparable de la personalidad de Miguel Primo de Rivera. Marqués de Estella, miembro de la aristocracia militar, antiguo militante del Partido Conservador, su mundo se configuró en torno a los cuarteles y los círculos de la alta sociedad madrileña y andaluza. Primo de Rivera careció de inquietudes de tipo cultural e intelectual. Su mentalidad fue una curiosa amalgama de espíritu militar, arbitrismo regeneracionista, nacionalismo conservador y tradicionalismo aristocratizante. En su mentalidad subyacía una perspectiva fundamentalmente antipolítica, que intentaba suplantar los conceptos políticos por categorías morales. Como señaló en su célebre manifiesto de septiembre de 1923, no quedaba a los auténticos patriotas otra salida que liberar a España de «los profesionales de la política»; y es que la política no era otra cosa que una «entelequia y un enredo». Miembro del Centro de Acción Nobiliaria, destacaba en sus escritos el paternalismo social característico del estamento a que pertenecía. Primo de Rivera se mostraba partidario de una política de «nivelación social», «sin populachería, doctrinarismos, ni espíritu de desquite», «con espíritu cristiano y democrático, pero con disciplina»⁴⁷. Lejos de pretender dejar cuanto antes el poder, Primo de Rivera quiso, desde el principio, dar continuidad a su política más allá del transitorio Directorio Militar. Fundó la Unión Patriótica, que, fruto en un principio de los proyectos políticos de Angel Herrera Oria y de los propagandistas católicos, pretendió ser algo semejante a un partido político moderno; y el Somatén se extendió por toda España. En su desarrollo, la dictadura de Primo de Rivera reflejó las contradicciones e insuficiencias de un poder político excepcional, que, nacido en un principio como meramente «comisario», intentó posteriormente convertirse en una dictadura auténticamente «soberana», es decir, «constituyente»⁴⁸.

⁴⁷ Primo de Rivera (1929): 57 y ss.

⁴⁸ Schmitt (1968). García Canales (1980).

En torno al diario *La Nación* y la revista *Unión Patriótica* se gestó una especie de equipo intelectual, en el que destacaron José María Pemán, José Pemartín, Vicente Gay, Manuel Bueno, Wenceslao González Oliveros, Eduardo Aunós, José Calvo Sotelo, Ramiro de Maeztu. El punto de partida del ideario político de la Unión Patriótica fue la concepción del hecho nacional español dotado de una «constitución interna», dentro de la cual los valores histórico-institucionales y religiosos adquirirían una dimensión normativa. Decir nación española equivalía, según José María Pemán, a monarquía y catolicismo, «las dos máximas realidades españolas». La nación engloba el conjunto social concebido de forma preestatal, como un orden de asociaciones, clases y gremios, que se comprende desde una óptica general organicista y jerárquica, regida, en el fondo, por una lógica teológico-política. A ese respecto, los ideólogos de Primo de Rivera ignoraron por completo las innovaciones políticas características del fascismo italiano. Mientras Mussolini defendía los principios del totalitarismo —«Todo en el Estado, nada contra el Estado»—, Primo de Rivera siguió anclado en los principios tradicionales de «Patria, Religión y Monarquía». En concreto, José María Pemán acusó al fascismo italiano de defender un «estatismo dogmático», imposible de transplantar a una sociedad como la española⁴⁹.

No obstante, este tradicionalismo ideológico pretendió compaginarse con una política regeneracionista y de modernización económica. El recurso a la «tradición» no significaba el rechazo del desarrollo económico, sino, como ya adelantamos, la aceptación parcial del mismo. En ese sentido, José Pemartín abundaba no solo en cifras y estadísticas relativas a la eficacia económica de la dictadura, sino en cantos líricos al «brillo plateado de pantanos y embalses»⁵⁰. En ese sentido, en los planteamientos primorriveristas subyacía una concepción «conservadora-burocrática» o tecnocrática⁵¹ de la gestión del Estado, cuyo sentido último era reducir la actividad política al mínimo necesario, subordinándola a la actividad administrativa y al desarrollo económico. En palabras de Wenceslao González Oliveros, «anteponer la gestión económica y estimular la producción nacional»⁵².

La dictadura se configuró como una variante de los regímenes militar-burocráticos, donde los altos cuerpos del Ministerio de Hacienda, y en particular los de Abogados del Estado, disfrutaron de una amplia influencia y autonomía, algo que permitió introducir un cierto aire *managerial* en el seno del Estado⁵³. La trayectoria de la dictadura puede

⁴⁹ Pemán (1929).

⁵⁰ Pemartín (1929).

⁵¹ Para una descripción de este estilo de pensamiento, véase González Cuevas (2000): 56 y ss.

⁵² «El verdadero concepto de libertad», *Unión Patriótica*, n.º 13, 1-IV-1927, p. 28.

⁵³ Gómez Navarro (1991).

dividirse en dos grandes periodos: el Directorio Militar y el Directorio Civil. Lo más significativo del periodo bajo la hegemonía del Directorio Militar fueron las transformaciones de la estructura del Estado, a través de los estatutos municipal y provincial de 1924 y 1925. Obsesionado con el caciquismo, Primo de Rivera hizo suya la tesis conservadora de reformar el régimen local, y así eliminar de una vez por todas la lacra caciquil. Para llevar a cabo tales reformas, el dictador recurrió a José Calvo Sotelo, quien había recibido positivamente, desde el principio, el advenimiento de la dictadura. Primo de Rivera le ofreció el cargo de director general de Administración Local, que aquel aceptó. Su proyecto de Estatuto Municipal pretendió seguir los planteamientos anteriormente defendidos por Antonio Maura. Calvo Sotelo contó a la hora de llevar a cabo la reforma con mauristas y social-católicos como José María Gil Robles, el conde de Vallellano, Luis Jordana de Pozas y su hermano Leopoldo. El Estatuto Municipal constaba de 585 artículos más una disposición adicional y 28 transitorias. En su preámbulo se establecía que el municipio no era hijo ideal del legislador; era «un hecho social de convivencia anterior al Estado y anterior también, y además superior a la ley». Tomando este concepto como punto de partida, el estatuto no discriminó la mayor o menor concentración de ciudadanos. Igualmente, quedó admitida la personalidad municipal de los anejos y entidades locales menores y tanto estos como los municipios tendrían plena capacidad jurídica. Según los artículos 43 y 46, no más de un tercio de los concejales sería de representación corporativa, es decir, «las Corporaciones, Asociaciones, Pósitos, Hermandades y demás Entidades». Una vez en vigor el Estatuto Municipal, se redactó el Provincial, completándose la reforma del régimen local en España. El Estatuto incidía en la tendencia descentralizadora, limitando los poderes de los gobernadores civiles, cuyas funciones se redefinían, que ya no presidirían las diputaciones ni tendrían voto en las mismas; tampoco podrían suspender sus acuerdos, salvo en el caso de infracción manifiesta de las leyes o destituir a sus miembros. Los acuerdos de las diputaciones y los ceses de sus componentes tan solo podrían ser determinados por los tribunales. Las atribuciones que se les concedían iban desde la construcción de ferrocarriles al tendido de líneas telegráficas, pasando por la beneficencia, la sanidad, la cultura, etc. Por lo que se refiere a su composición, se establecía que la mitad de los diputados serían de elección directa y la otra mitad, nombrados por los concejales de los diversos ayuntamientos. Los primeros formarían la comisión provincial. El mandato de los diputados de elección directa sería por seis años. En las elecciones se mantenía el voto de las mujeres. Y se convertía a la provincia en una circunscripción única, con el propósito de luchar contra el caciquismo⁵⁴.

⁵⁴ VV. AA. (1975). Fernández de Velasco (1942).

A finales de 1925, el Directorio Militar dio paso al Directorio Civil, reclutado entre mauristas, social-católicos, técnicos y militares. Sus miembros más representativos fueron José Calvo Sotelo, en Hacienda, y Eduardo Aunós, en Trabajo. Los años de la dictadura fueron cruciales en el proceso de la formación de la sociedad capitalista española. Sus dirigentes se erigieron en acérrimos defensores del nacionalismo económico. Como habían defendido sobre todo los mauristas, el Estado debía participar directamente en la actividad económica, garantizando el proceso industrializador en un sentido abiertamente proteccionista, mediante el fomento de la iniciativa privada y el impulso a las industrias nacionales; lo que implicaba igualmente la transformación del aparato estatal, aumentando el nivel de burocratización y de sus exigencias administrativas. A ese respecto fue muy significativa la creación en marzo de 1924 del Consejo de Economía Nacional, que «reunirá todas las funciones referentes a la formación de los aranceles y aduanas, defensa de la producción y gestión, y negociación de convenios comerciales, que se encuentran actualmente repartidos en los distintos departamentos ministeriales». Su política económica se caracterizó, pues, por el nacionalismo económico, el intervencionismo estatal, las prácticas de monopolio, el apoyo al poder financiero, los ensayos de nuevas fórmulas de fomento de la producción y de distribución de la renta; ordenación corporativa, nuevas entidades crediticias, retoques al sistema tributario, etc. En la dictadura, el poder estatal no se limitó ya a mantener, mediante la fuerza coactiva, un orden establecido y legitimado de relaciones de producción, sino que entró en la fase activa de cooperar mediante inversiones, subvenciones, ayudas administrativas, grandes pedidos con las grandes industrias y los servicios claves⁵⁵.

Al frente del Ministerio de Hacienda, José Calvo Sotelo inició una discutida gestión que duró cuatro años. El antiguo maurista propugnó una política de reformismo audaz, que chocó, en más de una ocasión, con los intereses de los sectores económicamente hegemónicos. A juicio de Calvo Sotelo, la corrección por parte del Estado de los efectos disfuncionales de la sociedad capitalista competitiva no solo era una exigencia de justicia social, sino igualmente una necesidad política. Sus proyectos de reforma tributaria y sus medidas contra el fraude fracasaron ante la oposición de las clases altas. Triunfó, en cambio, su empeño de creación del monopolio de petróleos, la CAMPSA, encaminado al afianzamiento de la vía nacionalista del capitalismo español⁵⁶.

El proceso de nacionalización e intervención económica exigía la creación de nuevos mecanismos institucionales de distribución del poder social que implicaban un des-

⁵⁵ Velarde Fuertes (1968). García Delgado (1985).

⁵⁶ Calvo Sotelo (1931). Calvo Sotelo (1929). Calvo Sotelo (1926). Bullón de Mendoza (2004).

plazamiento a favor de las fuerzas organizadas de la economía y de la sociedad. Y a ello fueron encaminados los intentos de edificación del sistema corporativo de la dictadura. El 26 de noviembre de 1926 se estableció la Organización Corporativa Nacional, cuyo principal objetivo era que los distintos elementos sociales «se articulen y colaboren», «conseguir su concentración y convergencia en un esfuerzo general para el progreso, para la justicia...». Como ministro de Trabajo, correspondió a Eduardo Aunós Pérez la plasmación de aquel proyecto. Antiguo militante de la Lliga y exsecretario de Cambó, luego miembro de la anticatalanista Unión Monárquica Nacional, Aunós era un hombre formado en las corrientes social-católicas, organicistas y tradicionalistas. Desde su juventud, fue lector de La Tour du Pin; y luego, durante sus estudios de Derecho en El Escorial, se familiarizó con Le Play, Ketteler y otros representantes del corporativismo católico. En ese sentido, Aunós siempre se mostró receloso y crítico respecto del corporativismo fascista, al que frecuentemente acusó por estar monopolizado por el partido único y, sobre todo, por su «exagerado estatismo»⁵⁷.

En realidad, el corporativismo primorriverista se mostró mucho más afín a la vertiente social que a la estatista. La organización corporativa española tuvo por eje el comité paritario sobre cuyos mecanismos de arbitraje y conciliación se establecía la corporación obligatoria, supeditada al Estado como «órgano de derecho público», que ejercía sus funciones por delegación estatal. De esta forma, se creó una institución de conciliación y arbitraje obligatorios, que pretendía coordinar todos los comités paritarios locales y que funcionaba como un cuerpo profesional del Estado. La corporación no era una agrupación sindical, pero necesitaba a los sindicatos para su funcionamiento. A ese respecto, el sistema español seguía el modelo social-católico basado en el «sindicalismo libre en la corporación obligatoria»⁵⁸. A diferencia del sistema fascista, por entonces en proceso de edificación, el modelo primorriverista careció de la presencia fundamental del partido único y de la Magistratura de Trabajo, al igual que del Consejo de Corporaciones⁵⁹. Por otra parte, Aunós buscó la colaboración de los socialistas de la UGT, intentando convertir ese sindicato en un órgano de gestión y colaboración de clases. Algo que fue muy discutido y criticado por las organizaciones sindicalistas católicas, que lo interpretaron como una peligrosa concesión a los socialistas⁶⁰. El socialista Francisco Largo Caballero tuvo una significativa presencia, frente a la opinión de otros miembros del

⁵⁷ Aunós (1930): 193.

⁵⁸ Aunós (1928): 38 y ss.

⁵⁹ Montoya y Melgar (1980).

⁶⁰ «La organización corporativa», *El Debate*, 28-XI-1926. «Consejo leal», *El Debate*, 2-X-1927. «Las minorías sindicales», *El Debate*, 8-II-1927. Azpiazu (1935): 218.

PSOE, en el Consejo de Estado. El líder de la UGT, lo mismo que Julián Besteiro, se mostró favorable a la Organización Corporativa del Trabajo, en la que veía un «paso más en la consecución de la regulación completa de las relaciones de trabajo»⁶¹.

El 5 de septiembre de 1926, Primo de Rivera anunció la convocatoria de una Asamblea Nacional. Con aquel anuncio, la dictadura pasaba de ser meramente «comisaria» a «soberana». Lo que, naturalmente, fue muy mal recibido por los partidarios del retorno de la monarquía constitucional, que rechazaron cualquier participación en el nuevo organismo. La convocatoria provocó en el PSOE y en la UGT una serie de discusiones en torno al mantenimiento de la colaboración con la dictadura. En una nota oficiosa, se dio una lista de posibles asambleístas, en las que aparecían los nombres de personas consideradas de izquierda o liberales opuestos a Primo de Rivera, que rechazaron de inmediato su participación; y lo mismo hicieron los socialistas y los miembros de la UGT. De esta forma, nacida desde el poder y sin ninguna autonomía política, la Asamblea careció de legitimidad y de operatividad. La representación se redujo a grupos de interés corporativo, a miembros de la Unión Patriótica y a sectores conservadores⁶². Políticamente inoperante, la Asamblea Nacional Consultiva tuvo mayor trascendencia en su proyección constitucional. Su Sección Primera elaboró un anteproyecto de Constitución que sirviera para establecer una nueva legalidad política. Su composición fue netamente conservadora: José Yanguas Messía —presidente—; José María Pemán —secretario—, Ramiro de Maeztu, Antonio Goicoechea, Víctor Pradera, Alfonso Sala, Juan de la Cierva, César Silió, Gabriel Maura, Mariano Puyuelo, Diego Crehuet, Carlos María Cortezo, Carlos García Oviedo, el marqués de Santa Cruz, etc. Los miembros de la Sección Primera se dividieron en partidarios de una mera reforma de la Constitución de 1876 y los partidarios de un nuevo texto constitucional. Triunfaron los segundos. Los principales autores del anteproyecto fueron Antonio Goicoechea y Gabriel Maura⁶³.

El 17 de mayo de 1929 se hizo público su contenido. Se trataba de un producto híbrido, que intentó armonizar las corrientes corporativas y organicistas con el tradicionalismo ideológico y elementos del liberalismo doctrinario. El régimen de gobierno seguía siendo la monarquía constitucional y se mantenía la confesionalidad católica del Estado. El sistema constitucional respondería «al doble principio de diferenciación y coordinación de funciones». El matrimonio y la familia estarían «bajo la especial protección del Estado». La propiedad privada estaría garantizada, señalando que nunca se impondría la

⁶¹ Aróstegui (2013): 183, 186, 189.

⁶² Gómez Navarro, González Calbet, Portuondo (1980): 157-180. Gómez Navarro (1991).

⁶³ García Canales (1977 y 1980).

confiscación de bienes. El trabajo gozaría de «la especial protección del Estado», que proveería «con el concurso de las clases interesadas, por el seguro o por otros medios, a la conservación de la salud y capacidad de trabajo del obrero manual o intelectual, y a las consecuencias económicas de la enfermedad, la vejez y los accidentes que procedan del riesgo profesional». Se garantizaban los derechos de libertad de expresión y de reunión. Quedaba suprimido el Senado, por una cámara única de composición mixta. La mitad sería elegida por sufragio universal, en el que se incluían por vez primera a las mujeres; y otro por derecho propio, designación real y elección corporativa. El corporativismo laboral adquiriría rango constitucional; a tal efecto la ley podría estatuir «un sistema jerárquico de organismos paritarios u otros diversos con análoga finalidad, y atribuir a esos organismos la misión de reglamentar el trabajo, aprobar contratos individuales o colectivos y resolver con jurisdicción arbitral las diferencias que se produzcan entre patronos y obreros». Se establecía la posibilidad de considerar esos organismos como «instituciones de Derecho público y gocen de plena capacidad jurídica». De la misma forma, se podría atribuir «el carácter de servicio público a determinadas industrias o empresas que satisfagan las necesidades de interés general y reconocer al Estado el derecho de explotarlas, con monopolio o sin él, por sí mismo, mediante concesión o por arrendamiento». El territorio español seguiría dividido en provincias; y se reconocía la «personalidad del Municipio, como asociación natural de personas y bienes, determinadas por necesarias relaciones de vecindad». Las diputaciones de dos o más provincias contiguas «podrían agruparse en mancomunidades administrativas, previo cumplimiento de los requisitos legales, para la realización, con carácter interprovincial, de los fines que la ley asigna a cada cual de ellas». Los establecimientos de enseñanza y educación estarían «bajo la inspección del Estado»; y se garantizaba el derecho a la enseñanza pública con el fin de que «se facilite el acceso a la instrucción y a los grados a cuantos alumnos posean capacidad y carezcan de medios para obtenerlo». Los poderes del monarca salían reforzados. Y es que los temas referentes «a la política exterior y las concordatarias, defensa nacional o reforma constitucional, y las que impliquen rebaja de las contribuciones o aumento de los gastos públicos serían de «exclusiva iniciativa del Rey con su Gobierno responsable». La pieza clave del proyecto constitucional era el llamado Consejo del Reino, que acumulaba grandes poderes y cuya función era asesorar al monarca. La institución estaría compuesta por un presidente, de nombramiento real; un vicepresidente y un secretario general, elegido por los consejeros. La mitad de estos últimos ocuparían su puesto por derecho propio o por designación real; el resto, por sufragio universal o corporativo, a partes iguales. Serían consejeros por derecho propio: el heredero de la corona, los hijos del Rey, el arzobispo de Toledo, el capitán general del Ejército y de la Armada, el presidente del Consejo de Estado, el presidente del Tribunal

Supremo de Justicia, el de Hacienda Pública, el presidente del Consejo Supremo del Ejército y el decano-presidente de la Diputación Permanente de la Grandeza⁶⁴.

Una vez conocido el contenido del texto, fue rechazado por el conjunto de la opinión pública. Incluso ministros como Calvo Sotelo se mostraron contrarios; y el propio Primo de Rivera acabó rechazándolo. Tan sólo los social-católicos de la ACNP y *El Debate* dieron, al menos en un primer momento, y con matices, su apoyo al anteproyecto⁶⁵. Finalmente, sin apoyo del monarca, enemistado con un sector del ejército y con las clases conservadoras, Primo de Rivera dimitió en enero de 1930.

LA SEGUNDA REPÚBLICA

Era evidente que, dada la constelación de fuerzas políticas y sociales que propiciaron su advenimiento, la II República nació necesariamente escorada hacia la izquierda⁶⁶. Por vez primera en sesenta años, el liberalismo de izquierdas y el socialismo ocupaban el poder. Sin embargo, pese a la facilidad aparente de su triunfo, las izquierdas se hallaban profundamente divididas en sus proyectos políticos y sociales. Las dos grandes tendencias del movimiento obrero, socialistas y anarquistas, tenían muy distintas ideas sobre la naturaleza del proceso sociopolítico que se abrió paso en abril de 1931. Incluso en el propio socialismo existía una clara división entre reformistas y revolucionarios. La izquierda republicana adolecía no solo de una muy escasa base social, sino de una profunda ambigüedad ideológica: demoliberal y jacobina a un tiempo. En cualquier caso, el nuevo régimen nació con una evidente voluntad de ruptura con el pasado más inmediato. Por de pronto, el Gobierno republicano derogó por decreto del 10 de junio la mayor parte del Estatuto Municipal y de todo lo relativo a la representación corporativa. En la obra de su político más representativo, Manuel Azaña Díaz, no existe la menor reflexión en lo relativo a la representación corporativa, el intervencionismo económico, los experimentos fascistas, soviético o del *New Deal* en Estados Unidos. En ese aspecto, Azaña fue un demócrata liberal muy clásico.

No obstante, existió algún proyecto constitucional republicano donde apareció la posibilidad de la instauración de un senado corporativo. Poco después del advenimiento del nuevo régimen, se creó una Comisión Jurídica, con el encargo de elaborar un ante-

⁶⁴ Un Español (1929): 78 y ss. García Canales (1980).

⁶⁵ «Ante la nueva Constitución», *El Debate*, 7-VII-1929. «El Consejo del Reino», *El Debate*, 16-VII-1929.

⁶⁶ Payne (1995). Del Rey Reguillo (2011)

proyecto de Constitución. La Comisión designó un grupo de trabajo presidido por el antiguo maurista Ángel Ossorio y Gallardo, quien, a diferencia de Calvo Sotelo y Goicoechea, se opuso a la dictadura⁶⁷; y en el que colaboraron, entre otros, Adolfo González Posada, Manuel Pedroso y Alfonso García Valdecasas. En el anteproyecto, el poder legislativo sería ejercido por un Congreso por sufragio universal en circunscripciones provinciales y por un Senado «que represente los intereses sociales organizados». Esa segunda cámara tendría la siguiente estructura: «El Senado se compondrá de 250 senadores: 50 elegidos por las provincias o regiones con sus municipios; 50 por las representaciones obreras de los grupos de agricultura, industria y comercio; 50 por las asociaciones de profesiones liberales, y otras 50 por las universidades, instituciones culturales y confesiones religiosas»⁶⁸. El anteproyecto fue rechazado.

Sin embargo, Francisco Largo Caballero, al ser nombrado ministro de Trabajo, no derogó ninguna de las leyes sociales puestas en vigor por la dictadura; y tampoco alteró los elementos corporativistas introducidos por Aunós, con lo cual la obra intervencionista y paritaria continuó avanzando. Desde la perspectiva del líder socialista, el corporativismo era un elemento instrumental que cumplía su función en la marcha hacia el control por parte del Estado de las relaciones sociales y la instauración de un régimen de carácter socialista⁶⁹. En gran medida, y como ya había señalado Max Weber, el régimen corporativo podía servir, en manos de los revolucionarios, para marginar a los sectores empresariales y garantizar la transición hacia el socialismo⁷⁰.

El régimen republicano nunca fue estable y no gozó de legitimidad entre amplios sectores de la sociedad española, tanto en las derechas como en las izquierdas. Las tensiones sociales y políticas fueron en aumento, sobre todo tras el intento de golpe de Estado del general Sanjurjo y la posterior derrota de las izquierdas en las elecciones de 1933. Hegemonizado por su sector revolucionario, el PSOE no dudó, como ocurrió en octubre de 1934, en recurrir a la huelga general revolucionaria y a la violencia. A ese respecto, fue muy significativa la salida a la luz del libro de Salvador de Madariaga, *Anarquía o jerarquía. Ideario para la constitución de la III República*. Hasta entonces, Madariaga había sido un liberal-organicista⁷¹; y había ocupado puestos importantes, aunque por escaso tiempo, en el nuevo régimen: embajador en Francia y Estados Unidos, ministro de Justicia y de Instrucción Pública en los gobiernos presididos por Ale-

⁶⁷ López García (2017).

⁶⁸ Ossorio y Gallardo *et alii* (1931): 61 y ss.

⁶⁹ Largo Caballero (1985). Aróstegui (2013): 294-296 y ss.

⁷⁰ Esta es la tesis de Juliá (1987): 27-47.

⁷¹ González Cuevas (2005): 12-53.

jandro Lerroux. Igualmente, fue designado representante español en la Sociedad de Naciones, convirtiéndose de hecho en el director de la política exterior española⁷². Alarmado por la situación social y política, Madariaga no había dudado en alabar las realizaciones del fascismo italiano en materia social y política: «Los ensayos de constitución corporativa del Estado, que, con circunspección y perseverancia admirables, viene haciendo el Duce, merecen la atención más sostenida de los verdaderos demócratas. Trátase de un organicismo, si se me permite la palabreja, de buena ley. Desde luego, nos alejamos así de las luchas de clases, de las huelgas y del lock-out»⁷³. En *Anarquía o jerarquía*, Madariaga señalaba que la II República, tal y como salió de las cortes constituyentes, no correspondía «ni a la realidad íntima de España ni aun concepto razonable de la vida colectiva, sean cualesquiera tiempo y lugar». Su proyecto político exigía, por lo tanto, un nuevo régimen político, la III República, emparentado, según palabras del propio Madariaga, con un concepto político propio del Estado autoritario: la «democracia orgánica unánime». Su enemigo fundamental era el movimiento obrero, al que consideraba «un peligro para el porvenir de España como nación civilizada». El nuevo régimen no toleraría ni el derecho de huelga ni el cierre patronal; tampoco los partidos políticos, ni el sufragio universal. El derecho a la ciudadanía debía quedar restringido a una minoría escogida. Quedaban excluidos los partidos ilegales, los analfabetos y los mendigos. Madariaga distinguía entre un Estado «político» y un Estado «económico». Las instituciones del Estado «político» eran los ayuntamientos, cuyos representantes serían elegidos por la elite de ciudadanos activos, no por sufragio universal; las diputaciones, designadas por los concejales; el Parlamento, nombrado por los diputados regionales; y el Gobierno, elegido por parlamento durante cuatro años. El Estado «económico» estaba compuesto, de un lado, por corporaciones de propiedad mixta —privada y pública—. El consejo de cada corporación sería elegido por los trabajadores del sector. El Consejo Nacional estaría compuesto por tres órdenes: obreros manuales, técnicos y administrativos⁷⁴.

El propio Madariaga narra, en sus memorias, su conversación, en el Hotel Nacional, con el general Franco, a instancias de Ramón Prieto Bances. A Franco le llamó la atención por su «inteligencia concreta y exacta»; y luego le envió un ejemplar dedicado de *Anarquía o jerarquía*⁷⁵.

⁷² Quintana Navarro (1993).

⁷³ Madariaga (1934): 99-100.

⁷⁴ Madariaga (1935): 134 y ss.

⁷⁵ Madariaga (1978): 531-532.

Por su parte, el conjunto de la derecha siguió apostando por el corporativismo como alternativa al régimen demoliberal. La Confederación Española de Derechas Autónomas (CEDA), obra de la ACNP y bajo la dirección de José María Gil Robles, hijo del doctrinario tradicionalista, propugnaba, siguiendo las directrices del catolicismo-social, el rechazo de la lucha de clases, el intervencionismo estatal; y el corporativismo, basado en la premisa, de sindicación libre y corporación obligatoria⁷⁶. José María Gil Robles rechazaba el estatismo fascista, pero igualmente el liberalismo. A su juicio, la coyuntura social y política exigía «la transformación radical de la política de un pueblo». La misma existencia de partidos políticos era, según él, «un mal en sí» y el ideal, «incluso su desaparición». La solución era el régimen corporativo en su variante portuguesa, «un orden nuevo». El líder católico era partidario de una estrategia evolutiva, no traumática. Su primer paso sería el establecimiento de una segunda cámara, que fuese complementaria del parlamento: «Lento ha de ser el proceso. No importa. Quizá en ello radique la misma seguridad del éxito. Lo que interesa es que, una vez emprendida la marcha, ni se haga el alto ni se retroceda»⁷⁷.

El tradicionalismo carlista publicó un Proyecto de Organización Social y Política en el que se incidía en los viejos temas del carlismo histórico: unidad católica, foralismo, gremialismo, Monarquía tradicional con un Consejo Real y un Consejo Eclesiástico; Cortes estamentales, con rechazo explícito del sufragio universal, «postulado erróneo que equivale a suponer igual capacidad entre todos los ciudadanos». En ese sentido, el Proyecto introducía fuertes contenidos censitarios; solo podían ser electos «los que acrediten cierto grado de cultura»⁷⁸.

Sin embargo, el sector más coherente de la derecha política e intelectual antiliberal fue el representado en la revista y sociedad de pensamiento monárquico *Acción Española*, en el que colaboraron antiguos primorrriveristas como Ramiro de Maeztu —director de la revista—, Eduardo Aunós, Yanguas Messía, marqués de Quintanar, Calvo Sotelo, José Pemartín, José María Pemán; antiguos mauristas como Antonio Goicoechea; militantes de la CEDA, como el marqués de Lozoya o Carlos Ruíz del Castillo; tradicionalistas carlistas como Víctor Pradera —el discípulo por excelencia de Vázquez de Mella— y el conde de Rodezno; jóvenes falangistas como Rafael Sánchez Mazas; integristas como Eugenio Vegas Latapié o Emilio Ruíz Muñoz. Su proyecto político-doctrinal perseguía la actualización del tradicionalismo español; lo que entrañaba una interpreta-

⁷⁶ CEDA (1933).

⁷⁷ Gil Robles (1935): 33-34.

⁷⁸ Comunión Tradicionalista (1933): 94, 96-97.

ción menéndezpelayista de la historia de España y una teoría monárquica tradicional y corporativista del Estado⁷⁹. En lo relativo al corporativismo y la doctrina socioeconómica, la elaboración doctrinal corrió a cargo de Calvo Sotelo, Víctor Pradera y Eduardo Aunós. La monarquía tradicional se vinculaba directamente al sistema corporativo de representación. En las Cortes tendrían representación no los individuos o los partidos políticos, a través del sufragio universal, sino los estamentos, la magistratura, las clases económicas, etc.⁸⁰. El modelo económico era el capitalismo corporativo. Para Calvo Sotelo, las formas liberales de capitalismo eran ya disfuncionales, lo que hacía necesario la construcción de un Estado intervencionista, gestor colectivo de índole subsidiario del capital privado. La «economía dirigida» operaría como factor de racionalización del aparato productivo, de la supresión de los desequilibrios y de las crisis cíclicas que en el capitalismo liberal se producían periódicamente. El modelo económico debía seguir la orientación hacia dentro que llevaba consigo el fruto de la iniciativa privada y el estímulo a las industrias nacionales⁸¹. Complemento de ello era el corporativismo laboral, cuyo máximo teorizante fue Eduardo Aunós, quien defendió su modelo católico-social del periodo primorriverista con algunas modificaciones. La representación del trabajo y del capital convergería en el Consejo Superior de Corporaciones, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros. Cuatro clases de representación, aparte de la del Estado, se reunirían en este Consejo: la patronal de las corporaciones de trabajo, agrícolas e industriales; la obrera; la de los consumidores —cooperativas, mutualidades, jefes de familia—, y la de los técnicos, elegidos por sus respectivos mandatos, en los consejos corporativos nacionales. Tal esquema corporativo era inseparable de un nuevo modelo de relaciones laborales, basado en el contrato colectivo de trabajo, en virtud del cual el Estado aceptaba a su lado, para la creación del derecho, a los grupos sociales interesados en la representación de los intereses de sus miembros y llegar a acuerdos para fijar las normas que regularan las condiciones de trabajo⁸².

El proyecto político de *Acción Española* ejerció influencia en el conjunto de la derecha tradicional, especialmente en la monárquica, representada, primero, por el partido Renovación Española, bajo la dirección de Antonio Goicoechea, y, sobre todo, en el llamado Bloque Nacional, cuyo líder fue Calvo Sotelo, en su intento de aglutinar a los monárquicos, carlistas y alfonsinos.

⁷⁹ González Cuevas (1998).

⁸⁰ Pradera (1935): 197 y 225.

⁸¹ Calvo Sotelo (1935).

⁸² Aunós, «Hacia una España corporativa», *Acción Española*, n.º 27, 16-IV-1933, pp. 246-247. Aunós (1935).

El fascismo español apareció en la escena política muy tardíamente, a lo largo del periodo republicano, como fuerza resultante de sucesivas fusiones que, entre 1931 y 1934, protagonizaron una serie de movimientos políticos unidos por una común perspectiva nacionalista, dando lugar al partido FE de las JONS. Sus líderes políticos e intelectuales, como Ramiro Ledesma Ramos, José Antonio Primo de Rivera o Ernesto Giménez Caballero, apenas teorizaron acerca del futuro régimen corporativo. En el punto 6.º de su proyecto político se establecía que la representación política tendría su base en la familia, el municipio y el sindicato, es decir, en «las unidades naturales de convivencia», bajo la égida del partido único⁸³.

Significativamente, en el Parlamento republicano se perfilaron los caracteres de las distintas alternativas corporativas, cuando se produjo una discusión entre el socialista moderado Julián Besteiro y el monárquico Antonio Goicoechea. Besteiro había propugnado un bicameralismo integrado por un congreso elegido por sufragio universal y una cámara corporativa elegida por las corporaciones y competente en materia económica⁸⁴. En marzo de 1934 reiteró sus posiciones. Le contestó Goicoechea, para quien los planteamientos del catedrático socialista eran por completo insuficientes, al no llegar a la raíz de los problemas. A juicio de Goicoechea, el corporativismo o era un sistema integral o no era nada; y para llegar a ser integral exigía la transformación del Estado, la abolición de los partidos políticos y de la lucha de clases. En su respuesta, Besteiro rechazó el corporativismo integral y sostuvo que las reformas que él propugnaba no intentaban abolir la lucha de clases, porque era una realidad inherente al capitalismo, sino que perseguía que las contradicciones sociales discurrieran por cauces civilizados⁸⁵.

Finalmente, y por muchas décadas, triunfó la concepción integral del corporativismo, que caracterizó al régimen político nacido de la guerra civil, cuyas fuentes fueron el falangismo y, sobre todo, el pensamiento social-católico y tradicionalista actualizado en *Acción Española*⁸⁶. Y es que el conjunto de la derecha, incluso la anteriormente liberal, rechazaría el sistema demoliberal de partidos a lo largo de casi cuatro décadas como un peligroso generador de crisis de carácter revolucionario. Como diría un personaje tan representativo del liberalismo clásico como el conde de Romanones: «No es sólo en España, es el mundo entero donde los principios liberales y las democracias se hallan en evidente crisis. No muere el liberalismo sólo por lo que tiene de esencialmente político,

⁸³ Primo de Rivera (1976): 482 y ss.

⁸⁴ Lamo de Espinosa (1974): 175 y ss. Saborit (1974): 238 y ss.

⁸⁵ *Diario de Sesiones del Congreso*, 15-III-1934, pp. 1568-1569. Sin embargo, el proyecto corporativista de Besteiro fue bien recibido en la Italia fascista; véase De Felice (1974): 912.

⁸⁶ Fernández Carvajal (1969).

lo mata la profunda evolución que impone la economía moderna. La antigua estructura jurídica del Estado liberal resulta hoy, por lo estrecha, un molde inadecuado para dar solución a las necesidades sociales de la hora presente. Las dictaduras florecen y se extienden sobre la base del sistema corporativo al punto de si el siglo xix fue el del régimen parlamentario, el siglo xx será el de las dictaduras. La libertad ha muerto, lo afirmo con emoción verdadera, no en balde durante cincuenta años la rendí culto. Pero qué hacer, tal es el espectáculo que ofrece España en esta hora suprema de conmoción, la más profunda que registra la Historia en que la Democracia se ha convertido en Demagogia y la Libertad en Anarquía»⁸⁷.

BIBLIOGRAFÍA

- Alarcón Caracuel, M.A. (1975): *El derecho de asociación obrera en España (1839-1900)*. Madrid. Revista del Trabajo.
- Andrés Gallego, J. A. (1984): *Pensamiento y acción social de la Iglesia en España*. Madrid. Espasa-Calpe.
- Ariztimuño, J. (1942): *La democracia en Euzkadi*. Buenos Aires. Ekin.
- Aróstegui, J. (2013): *Francisco Largo Caballero. El tesón y la quimera*. Barcelona. Debate.
- Aunós, E. (1926): *Las corporaciones de trabajo en el Estado moderno*. Madrid. Marvía.
- (1930): *Estudios de Derecho Corporativo*. Madrid. Reus.
- (1935): *La reforma corporativa del Estado*. Madrid. Aguilar.
- Azcárate, G. (1877): *El self-government y la Monarquía doctrinaria*. Madrid.
- Azpiazu, J. (1935): *El Estado corporativo*. Madrid. Razón y Fe.
- Blanco Aguinaga, C. (1982): «Los socialistas españoles contra el armonicismo institucionalista», en *Homenaje a Juan López Morillas*. Madrid. Castalia.
- Bullón de Mendoza, A. (2004): *José Calvo Sotelo*. Barcelona. Ariel.
- Cabrera, M., Del Rey, F. (1996): *Corporativismo y representación de intereses en España*. Madrid.
- Calvo Sotelo, J. (1915): *El proletariado ante el socialismo y el maurismo*. Madrid.
- (1917): *Acción Maurista*. Madrid.
- (1926): *La contribución y la riqueza territorial de España*. Madrid.
- (1929): «Orientaciones económicas y tributarias», en *Curso de Ciudadanía*. Madrid.
- (1931): *Mis servicios al Estado*. Madrid,

⁸⁷ Romanones (1939): 9-10.

- (1935): *El capitalismo contemporáneo y su evolución*. Madrid. Academia de Jurisprudencia y Legislación.
- CEDA (1933): *Programa aprobado en el Congreso de Acción Popular y entidades adheridas y afines convocadas para constituir la CEDA*. Madrid.
- Clavero, B. (1990): *Manual de Historia Constitucional*. Madrid. Alianza.
- Comunión Tradicionalista (1933): *Proyecto de Organización Social y Política según los principios de la Comunión Tradicionalista*. Madrid.
- Costa, J. (1975): *Oligarquía y caciquismo*. Tomo II. Madrid. Revista del Trabajo.
- De Felice, R. (1974): *Mussolini, il Duce. Gli anni del consenso (1929-1936)*. Torino. Einaudi.
- Del Rey Reguillo, F. (1992): *Propietarios y patronos*. Madrid. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- (2011): *Palabras como puños*. Madrid. Tecnos.
- Díaz, E. (1973): *La filosofía social del krausismo español*. Madrid. Edicusa.
- Español, Un (1929): *Para que España se entere. Impresiones sobre el proyecto de Constitución comparado con la de 1876*. Madrid.
- Fernández Carvajal, R. (1969): *La Constitución española*. Madrid. Editora Nacional.
- Fernández de la Mora, G. (1981): «El organicismo krausista», en *Revista de Estudios Políticos*, n.º 22, julio-agosto.
- Fernández de Velasco, R. (1942): «El Estatuto Provincial», en *La vida y la obra de José Calvo Sotelo*. Madrid. Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.
- Fernández Riquelme, S. (2010): *La utopía del comunismo jerárquico. Filosofía y política en Ugo Spirito*. Murcia. Isabor.
- Ferrero, G. (1988): *El Poder. Los Genios Invisibles de la Ciudad*. Madrid. Tecnos.
- García Canales, M. (1977): *La teoría de la representación en la España del siglo XX*. Universidad de Murcia.
- *El problema constitucional en la dictadura de Primo de Rivera (1923-1930)*. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales.
- García Delgado, J. L. (1985): «Nacionalismo económico e intervencionismo estatal», en Nicolás Sánchez Albornoz (dir.); *La modernización económica de España*. Madrid. Alianza.
- Gauchet, M. (2007): *La crise du libéralisme 1880-1914. L'avènement démocratie. II*. París. Gallimard.
- Gil Robles, E. (1960): *Tratado de Derecho Político, según los principios de la Filosofía y el Derecho Cristianos* (1899). Madrid. Afrodisio Aguado.
- Gil Robles, J.M. (1935): «Su problema en España», en Andrieu Tardieu, *La reforma del Estado*. Madrid.

- Giner de los Ríos, F. (1921): *Estudios jurídicos y políticos*. Madrid.
- Goicoechea, A. (1914): *Hacia la democracia conservadora*. Madrid.
- (1916): *La guerra europea y las nuevas orientaciones del Derecho*. Madrid. Real Academia de Jurisprudencia y legislación.
- (1917): *El problema económico y financiero de España*. Madrid.
- (1922): *Política de derechas*. Madrid.
- Gómez Navarro, J.L. (1991): *El régimen de Primo de Rivera*. Madrid. Cátedra.
- Gómez Navarro, J.L., González Calbet, M.T., Portuondo, E. (1980): «La Asamblea Nacional Consultiva: poder económico y poder político», en *Estudios de Historia Social*, n.º 14, julio-septiembre.
- González Cuevas, P.C. (1998): *Acción Española. Teología política y nacionalismo autoritario en España (1913-1936)*. Madrid. Tecnos.
- (2000): *Historia de las derechas españolas. De la Ilustración a nuestros días*. Madrid. Biblioteca Nueva.
- (2003): *Maetz. Biografía de una nacionalista español*. Madrid. Marcial Pons.
- (2005): Estudio introductorio a *Anarquía o jerarquía*, de Salvador de Madariaga. Madrid. Biblioteca Nueva.
- (2016a): «La aristocracia española ante la crisis de la Restauración: el Centro de Acción Nobiliaria», en *Estudios revisionistas sobre las derechas españolas*. Universidad de Salamanca.
- (2016b): «Las religiones políticas contemporáneas: su incidencia en España», en *Estudios revisionistas sobre las derechas españolas*. Universidad de Salamanca.
- Gregor, A.J. (2002): *Los rostros de Jano. Marxismo y fascismo en el siglo XX*. Madrid-Valencia. Biblioteca Nueva.
- Hermida de Blas, F. (1998): *Ricardo Macías Picavea a través de su obra*. Valladolid. Junta de Castilla y León.
- Juliá, S. (1987): «Objetivos políticos de la legislación laboral», en Manuel Tuñón de Lara (dir.), *La II República. El primer bienio*. Madrid. Siglo XXI.
- Lacomba, J.A. (1970): *La crisis española de 1917*. Madrid. Ciencia Nueva.
- Lamo de Espinosa, E. (1974): *Filosofía y política en Julián Besteiro*. Madrid. Edicusa.
- Largo Caballero, F. (1985): *Escritos de la II República: notas históricas de la guerra civil en España*. Madrid. Fundación Pablo Iglesias.
- Lario González, A. (2016): «Individuo y Sociedad. La incorporación de lo social al liberalismo», en *Corporativismo e doutrinas sociais. Estudos do século XX*, n.º 16.
- (2008): «La difusión del ‘nuevo liberalismo’. *El Sol* y la defensa del Estado social de Derecho», en Carantoña, F., Aguado Cabezas, E. (ed.); *Ideas reformistas y refor-*

- madores en la España del siglo XX. Los Serra Pambely y su tiempo.* León. Biblioteca Nueva.
- Linz, J.J. (1996): *La quiebra de las democracias.* Madrid. Alianza.
- López García, A.M. (2017): *Ángel Ossorio y Gallardo. Biografía política de un conservador heterodoxo.* Madrid. Reus.
- López Morillas, J. (1978): *El krausismo español.* México. FCE.
- Macías Picavea, R. (1998): *El problema nacional (1899).* Madrid. Biblioteca Nueva.
- Madariaga, S. (1934): *Discursos internacionales.* Madrid. Aguilar.
- (1935): *Anarquía o jerarquía. Ideario de la III República española.* Madrid. Aguilar.
- (1978): *Memorias. Amanecer sin mediodía.* Madrid. Espasa-Calpe.
- Maeztu, R. (1919): *La crisis del humanismo.* Barcelona. Minerva.
- Maier, Charles S. (1988): *La refundación de la Europa burguesa.* Madrid. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Maura, A. (1954): *Ideario sobre la vida local (Textos y Estudios). Homenaje en el Primer Centenario del nacimiento de un gran español.* Madrid. Instituto de Estudios de la Administración Local.
- Maluquer de Motes, J. (2014): *La economía española en perspectiva histórica.* Barcelona. Pasado-Presente.
- Mayer, A. (1984): *La persistencia del Antiguo Régimen,* Madrid. Alianza.
- Mishra (1992): *El Estado del bienestar en crisis. Pensamiento y cambio social.* Madrid. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Montoya y Melgar, A. (1980): *Ideología y lenguaje en las leyes laborales de España: la Dictadura de Primo de Rivera.* Universidad de Murcia.
- Ossorio y Gallardo, A. et alii (1931): *Anteproyecto de Constitución de la República española que eleva al Gobierno la Comisión Jurídica.* Madrid.
- Pabón, J. (1952): *El 98, acontecimiento internacional.* Madrid. Ministerio de Asuntos Exteriores.
- Payne, S.G. (1995): *La primera democracia española: la II República.* Barcelona. Gedisa.
- Pemán, J. M. (1929): *El hecho y la idea de la Unión Patriótica.* Madrid.
- Pemartín, J. (1929): *Los valores históricos en la Dictadura española.* Madrid.
- Pío XI (1933): «Quadragesimo anno», en Martín Artajo, A., y Cuervo, M., *Doctrina social católica de León XIII a Pío XI.* Barcelona. Labor.
- Pradera, V. (1935): *El Estado nuevo. Madrid. Cultura Española.*
- Prat de la Riba, E. (1998): *La nacionalidad catalana (1906).* Madrid-Barcelona. Biblioteca Nueva.
- (1987): *La nació i l'estat. Escrits de juventut.* Barcelona. La Magrana.

- Primo de Rivera, J. A. (1978): *Obras Completas*. Madrid. IEP.
- Primo de Rivera, M. (1929): *El pensamiento de Primo de Rivera*. Madrid.
- Quintana Navarro, F. (1993): *España en Europa, 1931-1936. Del compromiso por la paz a la huida de la guerra*. Madrid. Nerea.
- Romanones, C. (1939): *Cuatro presidentes de la I República española*. Santander. Espasa-Calpe.
- Rosenstock-Franck, L. (1934): *La economía corporativa fascista doctrinal y práctica. Los orígenes históricos y su evolución*. Madrid. Aguilar.
- Saborit, A. (1974): *El pensamiento político de Julián Besteiro*. Madrid. Seminario y Ediciones.
- Schmitt, C. (1968): *La dictadura*. Madrid. Revista de Occidente.
- (2008): *Los fundamentos histórico-espirituales del parlamentarismo en su situación actual*. Madrid. Tecnos.
- Schmitter, P. (1974): «Still the Century of Corporativism?», en F. Pike y T. Strich (comps.), *The New Corporatism*. Nueva York. Notre Dame.
- Schmitter, P. y Lehbruch, G. (1979): «Consociational Democracy, Class Conflict and the New Corporatism iliberal Corporatism an Party Gubernment», en Philippe Schmitter and Gerhard Lehbruch (ed.), *Trends Toward Corporatism Internationalist*. Londres. Sage.
- Scopola, P. (1984): «La democracia en el pensamiento católico del siglo XX», en *Historia de las ideas políticas, económicas y sociales. El siglo XX*. México. FCE.
- Solé Tura, J., Aja, E. (1985): *Constituciones y períodos constituyentes en España (1808-1936)*. Madrid. Siglo XXI.
- Stark, W. (1963): *Sociología del conocimiento*. Madrid. Morata.
- Steiner, G. (1991): *En el castillo de Barbazul*. Barcelona. Gedisa.
- Tannembaun, E. (1972): *La experiencia fascista*. Madrid. Alianza.
- Termes, J. y Colomines, A. (1992): *Las Bases de Manresa de 1892: els orígens del catalanisme*. Barcelona. La Magrana.
- Tomás y Valiente, F. (1989): *Códigos y constituciones*. Madrid. Alianza.
- Tortella, G. (1994): *El desarrollo de la sociedad española*. Madrid. Alianza.
- Varela Ortega, J. (1977): *Los amigos políticos*. Madrid. Alianza.
- Vázquez de Mella, J. (1949): *Obras Completas. Ideario*. Madrid. Junta de Homenaje a Mella.
- Velarde, J. (1968): *Política económica de la Dictadura*. Madrid. Guadiana.
- Villacorta Baños, F. (1989): *Profesionales y burócratas. Estado y poder corporativo en la España del siglo XX*. Madrid. Siglo XXI.

- VV. AA. (1975). *Cincuentenario del Estatuto Municipal. Estudios conmemorativos*. Madrid.
- Weber, M. (1979): *Economía y sociedad*. México. FCE.
- Winock, M. (2017): *Décadence fin de siècle*. París. Gallimard.
- Zapatero, V. (1973): *Fernando de los Ríos. Problemas del socialismo democrático*. Madrid. Edicusa.